

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud de emplazamiento, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 25 de Enero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Auto 132

Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-666

NARANJO CHICUE INMOBILIARIA Vs JOSE IGNACIO FLORIAN
GONGORA Y MARIA LIBIA CARVAJAL ORREGO

Jamundí, 25 Enero de 2022

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE

Que el Dr. MARLON MARTINEZ BOLAÑOS eleva solicitud de emplazamiento de los demandados JOSE IGNACIO FLORIAN GONGORA Y MARIA LIBIA CARVAJAL ORREGO al tenor del artículo 293 del C.G.P. y decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Ahora bien, revisada la solicitud se observa, que se adjunta constancia de envió de la notificación del proceso a los demandados a los correos electrónicos boutiquemarialibia@gmail.com y joseignacio0705@hotmail.com, los cuales cuentan con acuse de recibo el día 2021/12/21.

Mencionado lo anterior, no es posible acceder al emplazamiento debido que la notificación de la demanda fue entregada a los demandados.

El juzgado,

RESUELVE

UNICO: Negar lo solicitado por el Doctor MARLON MARINEZ BOLAÑOS, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD.2021-666
BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 10 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 26 Enero de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968f269ca31fbdadb1e09397f6f1287525775accba5762c5d637c7fc45d77a1**

Documento generado en 24/01/2022 11:58:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>